



República de Chile
I Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.275 / 2013.

ZAPALLAR, 18 de Marzo de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 30 de Noviembre de 2012, que me nombra Alcalde de la comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- Finiquito de contrato de trabajo suscrito con fecha 18 de Marzo de 2013, suscrito entre la I Municipalidad de Zapallar y doña Rosemarie Herrera Arancibia.

DECRETO:

- 1° **FINIQUITASE** el Contrato de trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **ROSEMARIE HERRERA ARANCIBIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.728.576-6, que prestó servicios, desde el **17 de Diciembre de 2012** y hasta el **15 de Marzo de 2013**, fecha esta última en que su contrato de trabajo ha terminado por "**vencimiento del plazo estipulado en el contrato**", en conformidad a lo estipulado en la cláusula décima del contrato suscrito con esta Corporación Edilicia, y en conformidad a lo estipulado en el Artículo 159, N° 4, inciso primero del Código del Trabajo.
- 2° **PAGUESE y GIRESE cheque** a nombre de doña **ROSEMARIE HERRERA ARANCIBIA**, por la suma única y total de \$ **26.730.-** (veintiséis mil setecientos treinta pesos).
- 3° **IMPUTESE** los gastos que ocasioné el presente Decreto de Alcaldía a la asignación presupuestaria **215.21.03.004: Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretaría Municipal


NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C.U.N. 1.275 / 2013

DISTRIBUCION

- 1 - INTERESADO.
- 2 - RECURSOS HUMANOS.
- 3 - DEPTO. DE ADMINIST. Y FINANZAS.
- 4 - OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5 - DEPTO. DE CONTROL.
- 6 - ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

CTS / RRHH / DAF / SEC / JUR / pfc



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

FINIQUITO DE CONTRATO DE TRABAJO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

ROSAMARIE HERRERA ARANCIBIA

En Zapallar, a 18 de Marzo de 2013, por una parte comparece la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario Nº 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad Nº 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco Nº 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; y por la otra, doña **ROSAMARIE HERRERA ARANCIBIA**, chilena, cédula nacional de identidad Nº 11.728.576-6, domiciliado para estos efectos en calle San Luis Nº 378, Localidad de Catapilco, Comuna Zapallar, Quinta Región, se deja testimonio y se ha acordado el finiquito que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Doña **ROSAMARIE HERRERA ARANCIBIA** prestó servicios a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como **"AUXILIAR DE ASEO EN LAS PLAYAS DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2012-2013 EN LA COMUNA DE ZAPALLAR"** desde el 17 de Diciembre de 2012 hasta el 15 de Marzo del año 2013.-, fecha esta última en que su contrato de trabajo, aprobado por decreto de alcaldía Nº 5055/2012 de fecha 12 de Diciembre de 2012, ha terminado por **"Vencimiento del plazo estipulado en el contrato"**, conforme a lo establecido en la cláusula novena del contrato suscrito con esta Corporación Edilicia, y en conformidad a lo estipulado en el Artículo Nº 159, Nº 4, inciso primero del Código del Trabajo.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Zapallar viene en pagar a doña **ROSAMARIE HERRERA ARANCIBIA** la suma única y total de \$26.730.- (veintiséis mil setecientos treinta pesos)

TERCERO: Doña **ROSAMARIE HERRERA ARANCIBIA** deja constancia que durante el tiempo que prestó servicios a Ilustre Municipalidad de Zapallar, recibió oportunamente el total de las remuneraciones, beneficios y demás prestaciones convenidas de acuerdo a su contrato de servicios, clase de servicio ejecutado, y que en tal virtud la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda por tales conceptos, ni por horas extraordinarias, feriado, imposiciones previsionales,



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

así como por ningún otro concepto, ya sea legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios o de la terminación de los mismos.

En consecuencia doña **ROSAMARIE HERRERA ARANCIBIA** declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que los vinculó.

CUARTO: En virtud de lo anteriormente expuesto, doña **ROSAMARIE HERRERA ARANCIBIA** manifiesta expresamente que la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda en relación con los servicios prestados, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados y la terminación de ellos, ya diga relación con remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones, o con cualquiera causa o concepto.

QUINTO: Asimismo, declara doña **ROSAMARIE HERRERA ARANCIBIA** que, en todo caso, y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiere corresponderle en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en relación directa o indirecta con su contrato, con los servicios prestados, con la terminación del referido contrato o dichos servicios, sepa que esos derechos o acciones correspondan a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones compensaciones, o con cualquier otra causa o concepto.

SEXTO: El empleador comunica en este acto que las cotizaciones previsionales y de salud se encuentran pagadas entregándosele los comprobantes de pago que el trabajador recibe conforme.

SEPTIMO: Para constancia, las partes firman el presente finiquito en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de ellas, y en cumplimiento de la legislación vigente, **ROSAMARIE HERRERA ARANCIBIA** lo lee, firma y lo ratifica ante



Republica de Chile
 I. Municipalidad de Zapallar
 Recursos Humanos

OCTAVO: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

ROSAMARIE HERRERA ARANCIBIA
C.N.I: N°: 11.728.576-6

NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE

ZAPALLAR

ADM / CTRL / RRHH / JUR